

Escrito en...



SELLO CUARTO, VEINTI...
MAR AVEDIB ANO DE MIL...
SETECIENTOS Y CINCUENTA...
TA Y TRES...

aquí se encierran todos los papeles de la Nueva y
 otros que quedan o quisiere unirlo la referida Casa
 por sus volunas el año que se acordare
 con la fábrica de la Casa Capitular, y demás
 Pontagat, y cuando que la dha Nueva no
 quedare perjudicada, ni que sea villa papiera,
 mas que el dho no tola de dha Casa, y no
 cuando nombre, como nombre por los dhas
 de dha Casa a Pedro Buer, o no a la dha
 para que con otro que nombre la dha
 reparte buelvan a tener caucion de la dha
 Casa, y acaat, y cuando con cada uno
 apues, y acaat, y cuando con cada uno
 por Comuna, at. a. Lujan Pablo Valeros
 para que ocupando la dha Nueva ocupara
 a dha en favor de los papeles de la dha
 le encierran el papele, en que se trata de los
 efectos de los mismos papeles. Renuncian
 aqui a la comuna de la dha Nueva
 poseerla, y por voluntad entera
 a dha Nueva, por dha forma, acaat
 temporal, no deman, los papeles, acaat
 en el año del desembargo, la dha Nueva
 se otorgue con la calidad de que en el caso
 de venderse por una villa la referida Casa
 de compra, de papeles, de lo aban.
 de renuncian los dhas papeles, y por
 de D. J. S. de los dhas papeles, y por
 uno y acaat, y cuando que los dhas
 acudieron a dha, no de los papeles, acaat
 acaat no las papeles, ni algunos papeles, y la
 y y resultando de lo que se refiere, y y

Yo el
 Jefe